

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RENUEVA BENEFICIO RESIDENCIA
INDÍGENA Y RESUELVE SOLICITUDES
DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN, SEGÚN
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 174

**REGIÓN DE ATACAMA, 15 DE JUNIO DE
2018**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, del año 1968; en el Decreto Ley N° 180, de 1973; en la ley de Presupuestos N° 20.981 para el sector público para el año 2017; en la resolución exenta N° 2.218, de 2016 que aprueba manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena proceso 2016-2017 y sus respectivas modificaciones; en la resolución N° 1.494, de fecha 16 de diciembre de 2016, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don Walter Rodrigo Godoy Muñoz, como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 257 de 2017 que constituye la Comisión Regional del Beneficio; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los

cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Beneficio Residencia Indígena;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas.

3.- Que, través de la ley de presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la ley N° 20.981, de Presupuestos del sector público para el año 2017, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 27.727.844.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas, dentro del cual se incluye el beneficio en comento;

4.- Que, el beneficio residencia indígena consiste en la entrega de un subsidio monetario al estudiante para el arriendo de una pieza, pensión o vivienda en la ciudad en que cursa sus estudios superiores.

5.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 242 del 07 de febrero de 2017, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria Becas Indígenas con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 glosa n° 01 y glosa n° 02;

6.- Que, en este orden de ideas, mediante la resolución exenta N°2.218, de año 2016, JUNAEB aprobó el manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena para el proceso 2017-2018, que en el subtítulo 2 denominado Instancias Responsables del Proceso, del título II, se establecen dentro de las responsabilidades del Director Regional de Junaeb las siguientes:

- *Asignar, mediante resolución exenta, el beneficio a estudiantes renovantes y postulantes que cumplen con los requisitos, según la distribución de coberturas determinada por la Dirección Nacional, así como a aquellos renovantes cuyas*

solicitudes de estado de excepción (apelación, cambio de carrera, cambio de institución de educación superior, continuidad de estudios de carrera técnica o programas de formación inicial a carrera profesional) y solicitudes de revisión de postulantes fueron acogidas por la Comisión Técnica.

- **Suprimir**, mediante resolución exenta, el beneficio cuando el renovante no mantenga los requisitos que dieron origen al beneficio, cuando incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el presente manual; cuando se rechace su solicitud de estado de excepción o solicitudes de revisión de postulantes, previo informes emitidos por el Jefe de Unidad de Becas o encargado de becas de la región.
- **Suspender**, mediante resolución exenta, el beneficio a solicitud del estudiante por los motivos señalados en el presente manual de procedimientos, previo informe emitido por el Jefe de Unidad de Becas o encargado de becas de la región.
- **Rechazar Solicitud del beneficio**, mediante resolución exenta, cuando el postulante no cumpla con alguno de los requisitos de postulación al beneficio, según lo establecido en el presente manual de procedimientos.

7.- Que, teniendo en cuenta el principio de economía procedimental, consagrado en la ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas a la asignación, renovación, estados de excepción y solicitudes de casos especiales, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

9.- Que, se ha ingresado a esta dirección regional una solicitud de renovación del antes citado beneficio, siendo aceptada ya que da cumplimiento a los requisitos que validan su otorgamiento.

10.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el subtítulo 6.3 denominado Apelación nota beneficio residencia indígena del manual de procedimientos ya citado, aquellos estudiantes que no cumplan con el promedio de notas exigido, correspondiente al último año académico cursado, esto es 4.5, podrán apelar ante la Dirección Regional invocando alguna de las causales establecidas en el mismo manual;

11.- Que, en este sentido, para la resolución de los estados de excepción presentados por los estudiantes, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el manual de procedimientos del beneficio y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas;

12.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Regional ha recibido una solicitud de apelación; determinado **rechazar** la apelación del estudiante que no cumple con el criterio nota, procediendo, respecto de ellos la supresión del beneficio;

13.- Que, asimismo, la misma estudiante ingreso solicitud de cambio de carrera, cambio de institución de educación superior y/o continuidad del beneficio de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional, resolviendo esta Dirección Regional **rechazar** esta solicitud ya que no cumple con las causales previstas en la normativa para acoger su solicitud;

14.- Que, finalmente se hace presente que, a la fecha, existen formularios de postulación y/o renovación del beneficio que se encuentran en estado *Pendiente*, por situaciones que la Unidad de Becas Regional se encuentra revisando para subsanar y determinar cumplimiento de requisitos, se procede a no asignar 11 cupos de reserva regional.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: RENUÉVESE el Beneficio

Residencia Indígena a un estudiante, que se individualizan en Anexo N° 1, cuyas solicitudes fueron acogidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO		01
	TOTAL	01

ARTICULO 2º: ELIMÍNESE el Beneficio Residencia Indígena a un estudiante, que se individualizan en Anexo N°2, cuyas solicitudes fueron rechazadas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO / SUPRESIÓN		01
	TOTAL	01

ARTÍCULO 3º: RESÉRVESE cupos regionales del Beneficio Residencia Indígena a 11 estudiantes, cuyos formularios de postulación / renovación se encuentran en estado pendiente, por revisión de la Unidad de Becas regional.

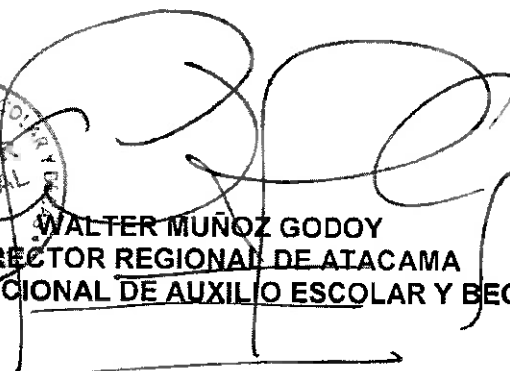
ARTÍCULO 4º.- TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: denominado "Individualización de estudiantes renovantes, apelantes, solicitantes de cambio de institución de educación superior, Cambio de Carrera y solicitantes de continuidad del beneficio para carreras técnicas o programas de formación inicial a carrera profesional año 2017, que cumplen requisitos para renovar el Beneficio de Residencia Indígena";
- Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiantes, apelantes y/o solicitantes de cambio de carreras año 2017, eliminado/suprimido en Sinab y que no cumplen requisitos para la renovación del beneficio";
- Acta de fecha 15 de Junio de 2018.

ARTÍCULO 5º.- IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo séptimo precedente.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.


WALTER MUÑOZ GODOY
DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

WMG/CAR/RRM/rm

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Oficina de Partes

ANEXO N°1

"Individualización de estudiantes renovantes, que cumplen requisitos para renovar el Beneficio de Residencia Indígena"

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	ESTADO
01			SEBASTIAN ANDRES	ESPINOZA	SALINAS	SUPERIOR	RENOVANTE	BECADO

ANEXO N°2

"Individualización de estudiantes, apelantes y/o solicitantes de cambio de carreras año 2017, eliminado/suprimido en Sinab y que no cumplen requisitos para la renovación del beneficio"

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	ESTADO	CRITERIO
01			ESTEFANI MARY- CLAIRE	ARAYA	CORTES	SUPERIOR	RENOVANTE	SOLICITUD RECHAZADA	



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 1 de 14

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	15 de Junio de 2018		
Lugar	Dirección regional JUNAEB Atacama		
Hora Inicio	15:30	Hora de Término	16:30
Motivo	Sesión comisión mes de Junio beca residencia indígena.		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Maria Jose Carrizo Narvaez	
Magdalena cortes Contreras	
Rodrigo Rivera Marco	

3.- Temas Tratados

Estando reunido el comité técnico regional en el mes de Junio de residencia indígena;

Según se estipula en normativa vigente.

Se analiza la situación de estudiantes renovantes y postulantes al beneficio de residencia indígena en cuanto al cumplimiento de requisitos, además de establecer alumnos que quedaran pendiente para las próximas asignaciones por la revisión de sus antecedentes o corrección de la información.

Por lo anterior, este comité técnico Regional, determina que el numero de alumnos renovantes que cumplen requisito para la renovación del beneficio son 1 alumno.

El numero de alumnos postulantes que cumplen requisitos para la obtención del beneficio son 0 alumno.

Los alumnos que según este comité técnico regional deben quedar en estado ingresado para la asignación del mes de Junio son 0.

El numero de alumnos que presentan estado de excepción aceptados por este comité técnico regional es de 0 alumno .

El numero de alumnos que presentan estados de excepción rechazados por este comité técnico es de 0 alumno.



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 2 de 14

El numero de alumnos que no cumplen requisitos para la obtención o renovación del beneficio de residencia indígena son 1 alumno.

El numero de alumnos que presentan solicitud de suspensión es de 0 alumno.

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Cambiar estado dentro del sinab según lo descrito en esta acta.	Rodrigo Rivera Marco	15 de Junio de 2018

5.- Responsable

"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Rodrigo Rivera M.
Cargo: PROF. BECAS

Firma y timbre

